

Constancia: Señora Juez, en la fecha, le informo que, revisado el sistema de gestión judicial, no se encontró proceso ejecutivo adelantado en contra del señor LEÓN DARÍO GAVIRIA MONTOYA; como tampoco, revisado el portal del Banco Agrario, obran consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por cuenta del mencionado señor por cuenta de embargo alguno. Medellín, 24 de abril de 2023.

Jazmín Rincón Pérez
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2002 00338 00

Teniendo en cuenta la sentencia proferida el 30 de agosto de 2002, dentro del presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, en donde se fijó de común acuerdo, la cuota alimentaria a favor de los hijos en común DANIELA Y FELIPE GAVIRIA RESTREPO, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el acuerdo de transacción suscrito entre el señor LEÓN DARÍO GAVIRIA MONTOYA y el FELIPE GAVIRIA RESTREPO, respecto a la terminación de la obligación de dichos alimentos.

Por lo que, ha de incorporarse sin trámite dicha solicitud de terminación del proceso por transacción ya que, el mencionado proceso terminó con sentencia del 30 de agosto de 2002, ya que, al no existir proceso ejecutivo a continuación del mencionado proceso declarativo, ni retenciones por cuenta de embargo a cargo del señor LEÓN DARÍO GAVIRIA MONTOYA, no hay proceso ejecutivo que dar por terminado por el mencionado método.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e63b64a5452da199bbea697d99447b743efe99061466e6f018a4bd856440fbf**

Documento generado en 24/04/2023 12:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>